

INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE URBANA-TURNO 1

CITACION PARA REALIZACION DE AUDIENCIA PÚBLICA POR COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA REGLAMENTADA EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016

La suscrita Inspectora de Policía Permanente Urbana turno 1, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia (CNPC), en especial el numeral 2 del artículo 223. Tramite del proceso verbal abreviado de policía de la ley 1801 de 2016 que señala lo siguiente: "(...) 2. Citación. Citara al quejoso y al presunto infractor, comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, **o por el medio más expedito o idóneo**, donde se señale dicho comportamiento. (...)". De acuerdo a lo anterior, se procede a citar a audiencia pública a las siguientes personas, presuntos infractores, para que comparezcan a la diligencia referida conforme a las fechas asignadas en el recuadro que se expondrá a continuación. Se advierte que el presunto infractor deberá acudir con el documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública que se lleven a cabo en el desarrollo del proceso verbal abreviado, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Inspección de Policía Permanente ubicada en la Calle 54 No. 36-82 del Barrio Primero de Mayo, Centro de Convivencia Ciudadana, en el horario asignado así;

ITEM	NOMBRE DEL PRESUNTO INFRACTOR	COMPORTAMIENTO PRESUNTAMENTE INFRINGIDO	No. COMPARENDO	EXPEDIENTE	FECHA DE CITACION	HORA
1	RAFAEL EDUARDO MURILLO GUIZA	ART.27#3	68081159295	521-2019	09-12-2019	02:45 PM
2	JUAN ANDRES RODRIGUEZ MERCHAN	ART.140#8	68081161810	522-2019	09-12-2019	03:15PM
3	CAMILO ANDRES GUTIERREZ ALBARRAN	ART.35#3	68081162003	525-2019	10-12-2019	02:45PM
4	CAMILO ANDRES GUTIERREZ ALBARRAN	ART.35#1	68081162604	526-2019	10-12-2019	03:15PM
5	RONALD GUILLERMO GOMEZ BARRERA	ART.140#8	68081155806	527-2019	10-12-2019	04:45PM

Si el citado no acude a la audiencia y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (03) días siguientes, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (CNPC).

Constancia de fijación, **25 de noviembre de 2019**, se fija la presente comunicación en la página web de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja y en un lugar visible de la Inspección de Policía Permanente, **siendo las 7:00 am** por el termino de cinco (05) días.

Atentamente,


DIANA PATRICIA AMAYA PEREZ
Inspectora de Policia Permanente Urbana Turno